Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Roberto Jorge Armesto en la causa Armesto, Roberto Jorge s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley —causa n° 116.022—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y reservese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Roberto Jorge Armesto**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano (Defensor Oficial de Casación de la provincia de Buenos Aires)**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal y el Juzgado en lo Correccional n° 1 ambos del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires.**